

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA M.C. CONSUELO MARISEL FIGUEROA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA CERTIFICADORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos y reservas; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene como objetivo, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "LA CONAFOR" en materia de educación y capacitación promoverá la formación, capacitación y superación de técnicos y profesionistas forestales.

"LA CONAFOR", como parte de sus estrategias para fomentar el manejo forestal sustentable, se ha planteado el objetivo de generar las condiciones necesarias para que la asistencia técnica sea prestada,

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

en el marco de los programas que opera, con calidad, eficiencia y oportunidad, asegurando su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable y buscando el desempeño ético profesional en los servicios.

Por lo anterior, con fecha 03 tres de enero de 2014, "LA CONAFOR" publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo regulatorio del proceso de certificación para contribuir al desarrollo del sector forestal denominada "Norma que regula el mecanismo de certificación de los asesores técnicos", en lo sucesivo "LA NORMA", por la cual, los asesores técnicos que así lo consideren pertinente, podrán obtener la acreditación como un requisito para poder brindar asistencia técnica a los beneficiarios de apoyos que otorga "LA CONAFOR".

Con fecha 31 de enero del 2013, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual acordaron establecer en la Cláusula Segunda, la celebración de Acuerdos Específicos para llevar a cabo, entre otras acciones, la actualización y formación a instructores, productores forestales y servidores públicos del ramo forestal.

Las Reglas de Operación del Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018 señalan en su artículo 37, que "LA CONAFOR" podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con las Instituciones Académicas y de Investigación, para que participen en la suma de recursos financieros, materiales, humanos y operativos para cumplir con los objetivos de estas Reglas, entre otras actividades previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá celebrar acuerdos y convenios de concertación con particulares en materia forestal.

Las actividades de certificación deben iniciar en el mes de enero, toda vez que es un proceso constante que se realiza cada año por las necesidades de certificación de asesores técnicos que requieren los programas de "LA CONAFOR". No obstante lo anterior, los recursos para estas actividades están disponibles en "LA CONAFOR" hasta el mes de abril de 2018, por lo que no fue posible firmar el convenio entre "LAS PARTES" en el mes de enero. Esta es la razón por la cual, "LA CERTIFICADORA" inició las actividades a partir del mes de enero con recursos propios, sin compromiso para "LA CONAFOR" en caso de que no hubiera suficiencia presupuestal, con la intención de iniciar el proceso de certificación de este año con la debida oportunidad. Por lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio tomando en cuenta las actividades que ya ha llevado a cabo "LA CERTIFICADORA" desde el mes de enero.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 De acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

- 1.2 Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración señalado en los antecedentes del presente y en el artículo 11, fracción IX de su Estatuto Orgánico, la M.C. Consuelo Marisel Figueroa Navarro, Coordinadora General de Educación y Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Específico.
- 1.3 Para los fines del presente Acuerdo Específico señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA "LA CERTIFICADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P. O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente las de carácter educativo.
- 2.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, toda vez que, es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta Institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 2.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

- 2.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza no. 900 Col. Centro, C. P.31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 2.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente Acuerdo Específico.
- 3.2 Manifiestan su voluntad para suscribir el presente Acuerdo Específico en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Específico es que "LA CERTIFICADORA" realice la certificación de los asesores técnicos que refiere "LA NORMA" de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta y los ANEXOS 1, 2 y 3 que forman parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- DEL COSTO. Las actividades de certificación tendrán un costo de \$887,900.00 (Ochocientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) según el desglose del "ANEXO 1" del presente instrumento jurídico.

Con la finalidad de facilitar el logro del objetivo, motivo del presente Acuerdo, se podrán realizar transferencias de recursos entre los conceptos estipulados en la tabla del "ANEXO 1", a propuesta del responsable del control, seguimiento y supervisión de parte de la "LA CERTIFICADORA" y previa aprobación de "LA CONAFOR".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA CERTIFICADORA". Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, "LA CERTIFICADORA" se obliga a:

- a) Aplicar los recursos federales que "LA CONAFOR" le transfiera, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en el presente Acuerdo Específico.
- b) Llevar a cabo la certificación de los asesores técnicos que refiere "LA NORMA" conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo Específico y sus "ANEXOS".
- c) Cumplir con las disposiciones señaladas en la "LA NORMA".
- d) Realizar todas las actividades y acciones referidas en los "ANEXOS", de conformidad con el programa de trabajo señalado en la Cláusula Cuarta del presente.
- e) Cumplir con el marco legal aplicable para la consecución del objeto del presente Acuerdo Específico.
- f) Observar y cumplir las normas, lineamientos, mecanismos, términos de referencia y manuales de procedimientos que sean señalados por "LA CONAFOR" para la consecución del objeto

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

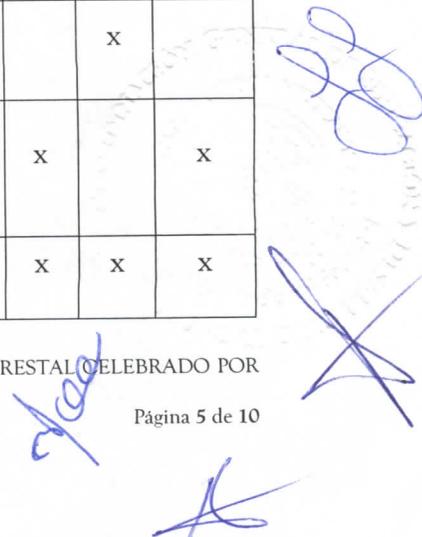
del presente Acuerdo Específico, los cuales serán entregados mediante oficio por “LA CONAFOR”.

- g) Capturar la información de cada asesor técnico de forma completa en el subsistema de asesores técnicos de la CONAFOR.
- h) Realizar los cursos técnicos de conformidad a lo establecido en el “ANEXO 1” del presente Acuerdo Específico.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. “LA CERTIFICADORA” se obliga a realizar en tiempo y forma el siguiente programa de actividades:

ACTIVIDADES 2018	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
Asistencia a las reuniones del Consejo Académico para la Certificación	x	x	x			x			x		x
Aprobación de la convocatoria por el Consejo Académico para la Certificación	x										
Recepción de los documentos de los Asesores Técnicos por las Instituciones Certificadoras	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Jornadas de Certificación	x							x		x	
Validación de procesos de certificación	x	x	x			x			x		x
Integración de la documentación de	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

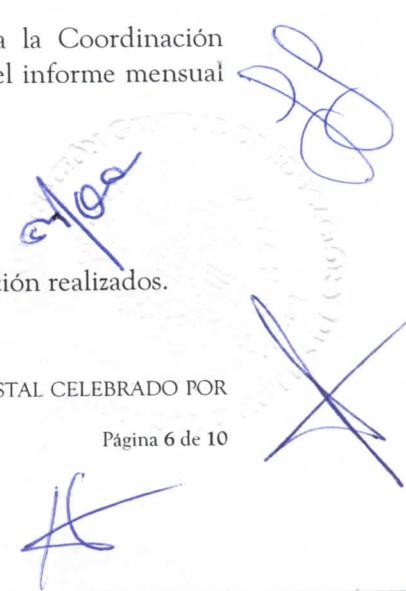


los procesos de certificación emitidos por la Institución Certificadora												
Asistencia a la reunión de administradores	Cuando sea indicado por la CONAFOR											
Cursos para asesores técnicos y prestadores de servicios técnicos forestales	Cuando sea indicado por la CONAFOR											
Dar respuesta a las solicitudes de información y modificaciones que soliciten los Asesores Técnicos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Presentar informes mensuales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Atender la visita de verificación por parte de CONAFOR				x	x	x						

“LA CERTIFICADORA” se obliga a entregar los siguientes productos:

- a) Entregar mensualmente, durante la primera semana de cada mes, a la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de “LA CONAFOR” el informe mensual de actividades el cual está integrado por la siguiente documentación:
- 1) Informe mensual de procesos de certificación.
 - 2) Informe mensual de jornadas de certificación.
 - 3) Informe mensual de cursos y talleres.
 - 4) Informe mensual de cambios y/o actualizaciones.
 - 5) El formato digital de hoja de cálculo de los procesos de certificación realizados.

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



- 6) Copia de los formatos de evaluación de los procesos de certificación llevados a cabo, conforme a los instrumentos de evaluación de las Normas Institucionales de Competencia Laboral de "LA CONAFOR".

Documentos que deberán ser entregados bajo los formatos establecidos en el "ANEXO 2" de este Acuerdo Específico.

- b) Entregar trimestralmente a la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de "LA CONAFOR" la relación de gastos realizados en dicho trimestre en formato digital e impreso bajo el Formato de Informe Financiero establecido en el "ANEXO 3".
- c) Entregar a la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de "LA CONAFOR" un informe final de actividades.
- d) Los demás productos señalados en los "ANEXOS" del presente Acuerdo Específico.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR". Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo Específico, "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Entregar a "LA CERTIFICADORA" la cantidad total de \$887,900.00 (Ochocientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo Específico.
- b) Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que "LA CERTIFICADORA" realice con motivo del presente Acuerdo Específico.

SEXTA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LA CONAFOR" entregará a "LA CERTIFICADORA" los recursos que se indican en la Cláusula Quinta, inciso a) del presente Acuerdo Específico, en las siguientes ministraciones:

- La cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2018. Previo al pago, "LA CERTIFICADORA" deberá entregar a "LA CONAFOR" los informes señalados en la Cláusula Cuarta inciso a) correspondientes al periodo enero - abril de forma impresa, así como el informe trimestral señalado en la Cláusula Cuarta inciso b) correspondiente a dicho periodo de forma digital e impresa; tanto los informes como la relación de gastos deberán estar firmados por su responsable del control, seguimiento y supervisión del presente Acuerdo Específico y previa entrega de la factura o recibo fiscal correspondiente.
- La cantidad de \$237,900.00 (Doscientos treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de Noviembre de 2018. Previo al pago, "LA CERTIFICADORA" deberá entregar a "LA CONAFOR" los informes señalados en la Cláusula Cuarta inciso a) correspondientes

al periodo mayo - noviembre de forma impresa, así como el informe trimestral señalado en la Cláusula Cuarta inciso b) correspondiente a dicho periodo de forma digital e impresa; tanto los informes como las relaciones de gastos deberán estar firmados por su responsable del control, seguimiento y supervisión del presente Acuerdo Específico y previa entrega de la factura o recibo fiscal correspondiente.

Estas cantidades serán pagadas por "LA CONAFOR" a "LA CERTIFICADORA" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de "LA CERTIFICADORA", quien indicará por escrito a "LA CONAFOR" el número de cuenta bancaria a la que se realizará dicha transferencia, previa entrega de la factura o recibo fiscal que "LA CERTIFICADORA" emita a "LA CONAFOR" por la cantidad de pago correspondiente.

"LA CONAFOR" se obliga a pagar a "LA CERTIFICADORA" únicamente los conceptos que se describen en el "ANEXO 1" del presente Acuerdo Específico.

El informe final de actividades deberá ser entregado en el mes de noviembre en conjunto con la relación de gastos correspondiente.

SÉPTIMA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Los responsables del control, seguimiento y supervisión del presente Acuerdo Específico por parte de "LA CONAFOR", será la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico y la Gerencia de Educación, Capacitación y Cultura Forestal; por parte de "LA CERTIFICADORA", se designa a la M.C. Lorena Patricia Licón Trillo y al M.A. Iván Grijalva Martínez, Directora y Secretario Académico, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.

Dichos responsables contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo a sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LA CERTIFICADORA" se obliga a resguardar de modo seguro y manejar de forma confidencial toda la información, documentación, datos, informes y resultados generada por ésta; así como aquella que le transfiera "LA CONAFOR" con relación a los asesores técnicos y los proyectos que asesoren para "LA CONAFOR" y la de los procesos de su certificación; por lo que no divulgará, ni difundirá la información, sin la previa autorización expresa y por escrito de "LA CONAFOR", de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de cualquier actividad relacionada con este Acuerdo Específico, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y obligaciones contraídas por “LAS PARTES” en el presente Acuerdo Específico, será causal de rescisión, la cual opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que “LA CERTIFICADORA” incumpla total o parcialmente al presente Acuerdo Específico, reintegrará a “LA CONAFOR” el monto total o la parte proporcional, según sea el caso, de los recursos que hubiere recibido por parte de “LA CONAFOR”.

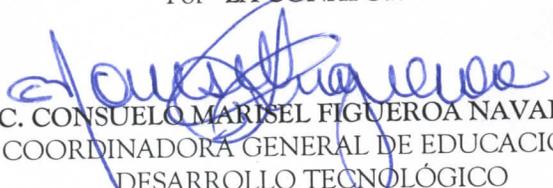
DÉCIMA PRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales en materia civil, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO ESPECÍFICO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones materia del mismo.

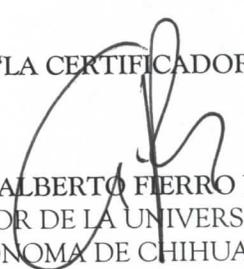
Leído el presente Acuerdo Específico para la certificación de asesores técnicos del sector forestal y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido del mismo, firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 14 del mes de mayo de 2018.

Por “LA CONAFOR”


M.C. CONSUELO MARISEL FIGUEROA NAVARRO
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESPONSABLES DEL
CONTROL, SEGUIMIENTO
Y SUPERVISIÓN

Por “LA CERTIFICADORA”


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

RESPONSABLES DEL
CONTROL, SEGUIMIENTO Y
SUPERVISIÓN

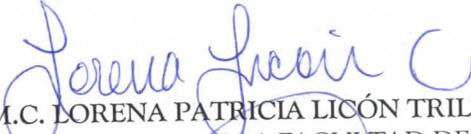
ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

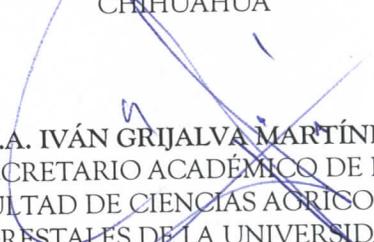


CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL


ING. GRACIELA HERNÁNDEZ VILLA
GERENTE DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN
Y CULTURA FORESTAL


M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.A. IVÁN GRIJALVA MARTÍNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y
FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL CELEBRADO POR
LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.